

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00005 00

La comunicación allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, que da cuenta de la inscripción de la demanda, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Revisado el expediente se observa que, para continuar con el trámite del proceso, a parte actora debe adelantar las diligencias tendientes a la notificación del extremo demandado, motivo por el cual el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelante las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por **ESTADO**.

TERCERO: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 de fecha 7 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd71f6f4b55729f2f3192f6d5a15143ce6f3cc41c29a25d3d180f55bf06cfa1**

Documento generado en 06/05/2024 11:28:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>